



CUT: 218070-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0778-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 25 de septiembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 218070-2023, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el literal b) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; indica entre los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, la acreditación de disponibilidad hídrica. Además, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, el literal a) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; indica el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial en general, mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua. Por otro lado, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

Que, mediante Oficio N°03-2023-CCCPVJ/PASCO; la COMUNIDAD CAMPESINA DEL VALLE DE JUNIPALCA, representado por el señor César David Cruz Rajo con DNI N° 43615686, con domicilio en Barrio Huaylashpata S/N, distrito de Yarusyacan, provincia y

departamento de Pasco; SOLICITA la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos del proyecto: “AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO, CCPP JUNIPALCA DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACÁN, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0695-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración Local de Agua remite el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga para su evaluación; es así que, mediante Informe N° 0018-2024-ANA-AAA.H/JFPC se determina las siguientes observaciones: a) El expediente no cumple en la presentación del estudio mediante el Formato Anexo N° 07, no presentándose la información técnica específicamente del Ítem “II Evaluación Hidrológica” en su totalidad. b) De los aspectos Técnicos de la memoria, conforme se ha anotado en la observación 01, el estudio presentado no corresponde al Formato Anexo N° 07, más aún no contiene principalmente la información técnica requerida para su evaluación. c) Se advierte que el profesional Ing. Marco A. Carhuanchó Utcáni quien suscribe el estudio, si bien se encuentra colegiado, pero no habilitado.

Que, mediante Carta N° 0094-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración de Agua Alto Huallaga, notifica al administrado las observaciones a su expediente contenida en el Informe N° 0018-2024-ANA-AAA.H/JFPC; asimismo, el administrado mediante Carta N°02-2024-CCCPVJ/PASCO, solicita la ampliación de plazo para poder presentar su propuesta de levantamiento de observación; la cual es concedida mediante Carta N° 0174-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA. Es así que, mediante Carta 05– 2024– CCCPVJ/PASCO, el administrado presenta su propuesta de levantamiento de observaciones, con memoria descriptiva.

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0181-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración Local de Agua Alto Huallaga remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga. Razón por la cual, mediante Informe N°0015-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH09 se determina: el administrado CUMPLE con los requisitos TUPA-ANA Código PA11005D4A y la subsanación de las observaciones planteadas en el INFORME N° 0018-2024-ANAAAA.H/JFPC, por lo que, es menester proseguir con el trámite, es menester que la Administración Local de Agua Alto Huallaga; realice la verificación técnica de campo; y la notificación del aviso oficial.

Que, mediante Carta N° 0390-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, se remite al administrado el Aviso Oficial N° 0045-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA para que efectúe las publicaciones y colocación del mismo en las entidades señaladas; además de programar la inspección ocular; llegándose a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0240-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/LAHT en el cual se constató que: se observa un reservorio de un aproximado a 360m³ de capacidad de almacenamiento, además se observa que el sistema de captación y almacenamiento no se está dando uso y no se observa un sistema de conducción para riego; asimismo, mediante Constancia N° 0046-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, confirma la publicación del Aviso Oficial N° 0045-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA en sus instalaciones. Razón por la cual, mediante Hoja de Elevación N° 0250-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, remite los actuados del procedimiento administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Que, mediante Informe Técnico N° 0033-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH09; se determina:
a) Que el administrado no ha cumplido con presentar la información solicitada (constancias de la publicación del Aviso Oficial N° 0045-2024-ANAAAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA), en los

locales: 1) Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacán, 2) Locales comunales y organizaciones de usuarios en cuyo ámbito se ubica la fuente de agua. b) Se emite opinión favorable para certificar la existencia del recurso hídrico que demanda el proyecto. c) Es posible acreditar la disponibilidad hídrica superficial del manantial “Pozo Pozo”, por un volumen anual de hasta 14 012,98 m³, estableciendo un plazo de vigencia de dos (02) años.

Que, mediante Escrito S/N, el administrado presenta las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0045-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, en la Municipalidad del Centro Poblado “Valle de Junipalca”; en el local Comunal de la Comunidad Campesina del Centro Poblado Valle de Junipalca; en el local de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Valle de Junipalca; firmadas por las autoridades correspondientes.

Que, con el Informe Legal N° 0019-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH15, se determina qué; en la evaluación al expediente administrativo, se advierte que el administrado cumple con los requisitos formales del procedimiento administrativo petitionado; además, cumple con realizar la publicación del aviso oficial conforme a lo establecido en la norma. Por otra parte, se observa que el órgano instructor realizó oportunamente la diligencia de verificación técnica de campo en la fuente natural de agua, y que el profesional emitió opinión técnica favorable que certifica la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, así como que no se formularon oposiciones por parte de terceros, corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional del manantial “Pozo Pozo” a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DEL VALLE DE JUNIPALCA.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0033-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH09 y en el Informe Legal N° 0019-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH15, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional del manantial “Pozo Pozo”, por un volumen anual de hasta 14 012,98 m³, para el proyecto “*Ampliación y Reparación de Captación de Agua, Línea de Conducción y Reservorio, CCPP Junipalca del distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán, provincia Pasco, cepartamento Pasco*”, a favor de la **COMUNIDAD CAMPESINA DEL VALLE DE JUNIPALCA**; de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|--|--|---|---------------------------|
| Clase y tipo de fuente de agua | Clase : Superficial Tipo : Manantial | | |
| Nombre de la fuente | “Pozo Pozo” | | |
| Unidad hidrográfica y ámbito administrativo | 49849 Intercuenca Alto Huallaga | AAA ALA | Huallaga Alto Huallaga |
| Punto de captación | Ubicación Política | Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS84 | |
| | Departamento : Pasco Provincia : Pasco Distrito : San Francisco de Asís De Yarusyacan Localidad : Valle de Junipalca | Manantial Pozo Pozo 366 172 m E, 8 842 988 m N Altitud 3 654 m s. n. m. | |
| Clase y Tipo de Uso | Poblacional | Beneficiario | 551 personas |

VOLUMEN ACREDITADO (m³)

| Fuente natural de agua | Meses | | | | | | | | | | | | Total |
|------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|--------|--------|----------|----------|----------|------------------|
| | Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. | |
| Manantial Pozo Pozo | 1 385,93 | 1 303,97 | 1 385,93 | 1 243,42 | 1 191,03 | 1 082,76 | 1 017,79 | 996,14 | 977,97 | 1 046,67 | 1 103,71 | 1 277,65 | 14 012,98 |

Artículo 2º.- ESTABLECER que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral, de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- PRECISAR que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la **COMUNIDAD CAMPESINA DEL VALLE DE JUNIPALCA**, con domicilio en el Centro Poblado Valle de Junipalca, distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan, provincia y departamento de Pasco; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUCAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA